TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JDC-1289/2025 y acumulados** y los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-57/2025, SUP-RAP-45/2025, SUP-RAP-69/2025 y SUP-RAP-79/2025.**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-69/2025,** circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

> **SUP-RAP-69/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO**. La Sala Regional Ciudad de México es la autoridad competente para conocer la controversia.
>
> **SEGUNDO**. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.
>
> **TERCERO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Ciudad de México, en términos del presente acuerdo.

Asimismo, el proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-1289/2025 y acumulados,** circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

> **SUP-JDC-1289/2025 y acumulados. Incidente de incumplimiento de sentencia.**
> **ÚNICO.** Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-57/2025, SUP-RAP-45/2025 y SUP-RAP-79/2025**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

> **SUP-AG-57/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO.** Se reencauza la demanda a la Sala Regional Guadalajara, para que resuelva lo que en Derecho proceda, al ser el órgano competente para conocer del presente asunto.
>
> **SEGUNDO.** Previa copia certificada que obre agregada en el expediente, remítanse las constancias originales del medio de impugnación a la citada Sala Regional, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.
>
> **SUP-RAP-45/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO**. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, para los efectos precisados en este acuerdo

SUP-RAP-79/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, para los efectos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos.**

A las once horas con diez minutos del nueve de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta
Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:10/03/2025 11:02:45 p. m.
Hash:kEUHSew6bCbuOzXgBQFVOwfyXPA=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:10/03/2025 09:05:31 p. m.
Hash: SaCEkw3endcCc9GJBIN/mL0LYZo=